

LA REFORMA LABORAL EN ALEMANIA (2002-2005)

Sandalio Gómez

Araceli Rojo

LA REFORMA LABORAL EN ALEMANIA (2002-2005)

Sandalio Gómez¹

Araceli Rojo²

Resumen

Este estudio realiza un exhaustivo análisis de la situación laboral alemana en la época comprendida entre los años 2002 y 2005. En ese periodo, el país germano atravesaba una dura crisis laboral muy similar a la que hoy en día atraviesa España. Dada la excelente posición de la que actualmente goza Alemania en materia laboral, se ha considerado interesante analizar cuáles fueron las causas que convirtieron a este país, en menos de diez años, en la locomotora europea, cuando escasos años atrás se la llamaba la enferma de Europa. Entre otros motivos, se encuentra la implantación de duras medidas, que también se analizan, y sorprende comprobar la cantidad de similitudes entre las situaciones vividas por ambos países y sus diferentes reacciones ante un mismo problema.

¹ Dirección de Personas en las Organizaciones, Cátedra SEAT de Relaciones Laborales, IESE

² Asistente de investigación, IESE

LA REFORMA LABORAL EN ALEMANIA (2002-2005)

Introducción

La difícil situación económica que atraviesa nuestro país es algo que a todo el mundo le preocupa. La desmesurada tasa de paro quita al sueño tanto a los dirigentes políticos como al resto de Europa. Pero no somos los únicos que han sufrido en su historia un aumento injustificado del desempleo haciendo saltar todas las alarmas. Alemania, país al que todo el mundo observa por su impecable política económica, en su historia tiene varios borroneos que han hecho que sea lo que hoy en día es: una potencia fuerte con un sistema laboral flexible.

El propósito de este trabajo no es otro que el de dar a conocer las etapas por las que ha pasado el país germano desde comienzos de los cincuenta hasta nuestros días, haciendo especial hincapié en las medidas concretas llevadas a cabo en materia laboral.

Contexto histórico

A lo largo de la historia, Alemania ha tenido, como la mayoría de los países, momentos de bonanza y de escasez (Raya Mellado, 2011). Durante los cincuenta y los sesenta, era un país receptor de mano de obra por su crecimiento económico y sus salarios altos, que provocaban en el resto de Europa la inmigración masiva, e incluso llegó a poner en marcha un programa especial para los entonces llamados «trabajadores-huéspedes». Esto supuso el crecimiento de la producción hasta mediados de los ochenta, momento en el cual el crecimiento no compensaba el enorme coste social de esa mano de obra, ya casi toda en las oficinas de desempleo. Fue a principios de los noventa cuando sucedió lo que ocasionaría el freno de este acusado crecimiento: la reunificación alemana.

Reunificación alemana

Este suceso histórico marcó un precedente, no sólo en la economía alemana, sino en todo país en transición (Zschiesche Sánchez, 2003).

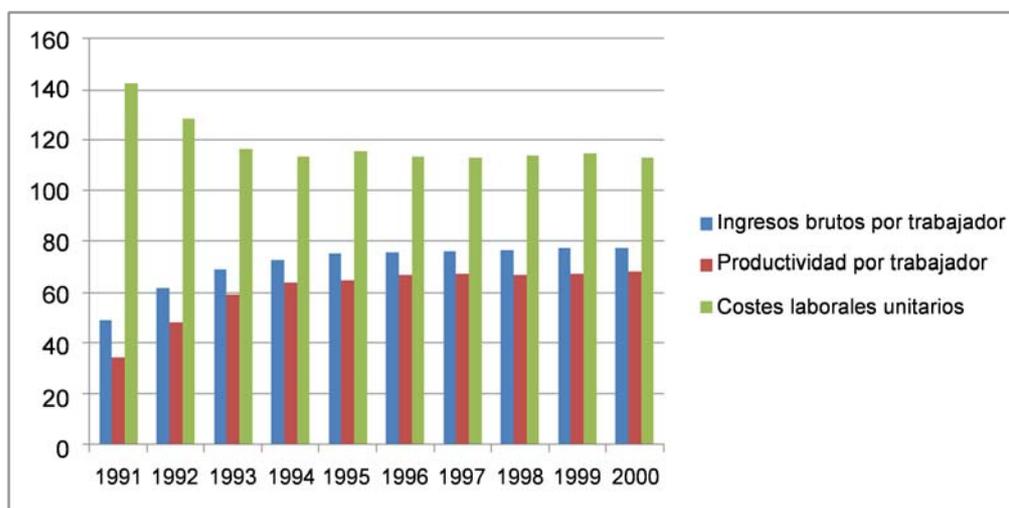
Tras la Segunda Guerra Mundial, Alemania fue dividida y repartida entre los vencedores. Con la construcción del Muro de Berlín en 1961, se establecieron dos estados: al oeste, la República Federal de Alemania (RFA), y al este, la República Democrática de Alemania (RDA). La primera estaba sujeta a un sistema económico comunista y la segunda, a uno liberal, ocasionando duras tensiones y enfrentamientos económicos. La caída del Muro (1989) dio lugar a que, en 1990, se produjera la unión económica, monetaria y social de ambos estados, integrando en la democracia a los *Länder* (estados) del este, sometidos durante treinta años a regímenes comunistas. Éstos tuvieron que aceptar preceptos como la propiedad privada, la libre competencia, la movilidad de personas y servicios, etc.

El mercado de la Unión Europea (UE) tenía una gran competencia, y los *Länder* del este habían perdido a sus socios comerciales comunistas, por lo que tuvieron que llevarse a cabo maniobras de privatización empresarial para compensar este desajuste. Para este cometido, se creó el Treuhand, órgano encargado de adquirir la propiedad de todas esas empresas, anteriormente públicas, y venderlas al sector privado. Esta labor llevaba consigo no sólo privatizar empresas, sino también emplear a los trabajadores de esas empresas públicas, por lo que el comprador no tenía únicamente en cuenta el valor económico de la empresa, sino también el coste en personal.

Como consecuencia de ello, el paro aumentó considerablemente, afectando, en 1999, al 19,5% de la población de los estados orientales. La RDA pasaba del pleno empleo, antes de la reunificación, a tener un 19,5%, menos de 10 años después. La causa de este desempleo tan acusado era, entre otras cosas, los altos salarios reales que, combinados con un descenso de la productividad, provocaron unos desmesurados costes laborales. Los salarios reales eran altos para frenar los flujos migratorios que estaban teniendo lugar entre el este y el oeste, ya que muchos trabajadores preferían vivir en los estados del oeste por las mejores condiciones y oportunidades laborales.

Figura 1

Costes Laborales en Alemania 1990-2000



Fuente: elaboración propia a partir de las estadísticas del Ministerio de Economía alemán.

Resulta interesante observar que, al igual que en el caso de España, con la crisis actual que estamos atravesando, el sector que se vio más afectado en Alemania en los años noventa fue el de la construcción, motor de crecimiento y empleo en las décadas anteriores a la reunificación (Raya Mellado, 2011). Para Alemania, la reunificación supuso un reto: incorporar al mercado laboral a más de 10 millones de alemanes y no bajar la calidad de vida de los demás, lo que trajo consigo un gasto para las arcas del Estado y, finalmente, el déficit.

Tabla 1

Alemania: evolución del déficit

	<i>Millones (€)</i>	<i>PIB (%)</i>
2011	-20.230,00	-0,80
2010	-103.440,00	-4,10
2009	-73.180,00	-3,10
2008	2.820,00	0,10
2007	6.550,00	0,30
2006	-36.830,00	-1,60
2005	-73.950,00	-3,30
2004	-83.520,00	-3,80
2003	-87.220,00	-4,00
2002	-78.320,00	-3,70
2001	-59.610,00	-2,80
2000	27.090,00	1,30
1999	-29.300,00	-1,50
1998	-42.431,50	-2,20

Fuente: <http://www.datosmacro.com/deficit/alemania>.

Política Schröder

En 2002, Alemania era gobernada por el canciller Schröder (Villapadierna y Vázquez, 2002). Después del 11 de septiembre de 2001, toda Europa se sumió en un retroceso productivo, y el país germano no fue una excepción. Arrastrando problemas de producción desde la reunificación, cerró el año con un 0,6% de crecimiento, una de las tasas más bajas de toda Europa. El paro se situaba por aquel entonces en un 7,7%, y las perspectivas de Schröder de ser reelegido disminuían a la vez que el malestar general aumentaba. No sólo la caída del PIB y el aumento de la tasa de paro afectaron a su candidatura, sino que la época no estuvo desprovista de escándalos y polémicas, tales como el cese del socialdemócrata Karl-Heinz Funke, ministro de Agricultura, y la verde Andrea Fischer, ministra de Sanidad, por su incorrecta gestión del «mal de las vacas locas». La previsión de las próximas elecciones generales era poco alentadora. Colocaban a su oponente, Edmund Stoiber, presidente de la Unión Social Cristiana (CSU) y ministro-presidente de Baviera, por delante en los sondeos.

Como muchas veces en la historia, se produjo un giro en los acontecimientos, algo con lo que, evidentemente, no contaba el canciller, y que fue la causa de su éxito en las urnas. Un desastre natural en agosto de 2002 provocó daños de más de 20.000 millones de euros. Inundaciones provocadas por, entre otros, el río Elba y el Danubio mataron a decenas de personas en la República Checa, Austria, Alemania, Eslovaquia, Polonia, Hungría, Rumanía y Croacia. Con la

presencia del canciller en las localidades más afectadas y su implicación en las labores de rescate, se consiguió sensibilizar al pueblo germano. A esto hay que añadir que prometió destinar 6.900 millones de euros a los damnificados, lo que acabó posicionándole a la cabeza en las encuestas.

Desde la Segunda Guerra Mundial, el pueblo alemán arrastraba un sentimiento de culpa ante los vencedores de dicha guerra, que le provocaba evitar pronunciarse en contra de los mismos en temas de política exterior. Por este motivo, la firme oposición a la guerra de Iraq y a la política unilateral y agresiva de Bush por parte de Schröder acabó por producir un empate en las urnas con CDU (Unión Demócrata Cristiana) - CSU (Unión Social Cristiana) y la posterior coalición.

Comisión Hartz

Después de casi dos décadas de estancamiento en materia laboral, Alemania necesitaba con urgencia un cambio en su legislación que diera respuesta a los problemas que arrastraban (CNN Expansión, 2010). Die Kommission für moderne Dienstleistungen am Arbeitsmarkt (Comisión para la Modernización de Servicios en el Mercado Laboral) fue fundada, el 22 de febrero de 2002, por 15 miembros, liderados por Peter Hartz, de quien más tarde se tomaría el nombre y pasaría a llamarse «Comisión Hartz» (Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de Berlín, 2007).

Dicha comisión tenía como objeto primordial la reducción del desempleo y el aumento de empleo. Para ello se llevaron a cabo políticas muy duras en las que se trasladaba al ciudadano la responsabilidad de encontrar un puesto de trabajo. Esto se consiguió a través de una intensificación de la autonomía y la participación de los ciudadanos en la sociedad, sancionando duramente a los que no encontraran un puesto de trabajo en un tiempo concreto.

La Comisión Hartz tuvo como resultado cuatro leyes para la reforma estructural del mercado laboral:

1. Hartz I y II: entraron en vigor el 1 de enero de 2003 y estaban dirigidas a intensificar la prevención, la responsabilidad y la flexibilidad. Esto se consiguió bajando los salarios hasta crear modalidades de empleo de entre un mínimo de 400 euros al mes («miniempleos») y un máximo de 800 euros al mes («midiempleos»), dando más competencias a las empresas de trabajo temporal (ETT).
2. Hartz III: en vigor desde el 1 de enero de 2004 y encaminada a la reestructuración de la Agencia Federal de Empleo.
3. Hartz IV: en vigor desde el 1 de enero de 2005. Incluye la regulación sobre prestación asistencial por desempleo (Arbeitslosengeld II), que sustituye a la ayuda por desempleo (Arbeitslosenhilfe), equivalente en España al subsidio por desempleo. El objeto de esta ley no es otro que el de contribuir a que las personas en una situación de desempleo se responsabilicen de su propia manutención.

Medidas concretas

A continuación pasaremos a hacer un análisis de las medidas concretas que se llevaron a cabo y sus efectos (López Lerma, 2010).

Transformación de la Agencia Federal de Empleo

Uno de los objetivos de esta reforma fue la descongestión de la Agencia Federal de Empleo, medida que también se está llevando a cabo en España y cuya finalidad es mejorar la eficacia y la transparencia de la gestión de la misma. Para ello se diseñó un nuevo sistema de gestión y control, que permitió un mayor control en los procesos, y en 2007 se redujo la cuota de seguro de desempleo y bajaron los costes no salariales. Para agilizar los trámites, se crearon centros de atención al cliente, de forma que se dividieron la asesoría y la intermediación y se dinamizaron los trámites. Se creó también un mercado laboral virtual que contaba con una base de datos común, permitiendo que los procesos más rutinarios se llevaran a cabo con más rapidez, dejando los casos especiales a los funcionarios de las agencias de empleo.

Todo esto permitió que el desempleado percibiera su proceso de intermediación como más breve y, por tanto, más eficaz, y que en 2006 la Agencia Federal de Empleo registrara superávit.

Nueva política de empleo

Esta nueva política laboral tenía como objetivo principal mejorar la calidad de las oportunidades que se le ofrecían al desempleado para conseguir así su autonomía y su participación en la sociedad (López Lerma, 2010).

1. Subvenciones de formación profesional permanente: se les proporcionaban unos vales de formación con los que los desempleados podían dirigirse a empresas en las cuales la recibían, y a cambio estas empresas se beneficiaban de deducciones fiscales importantes. Esto facilita y adelanta el acceso de las personas al mercado laboral y permite a las agencias seleccionar a las más cualificadas.
2. Subvenciones para la integración laboral: destinadas a empresas que contratan personas con dificultades de integración en el mercado laboral. Esta medida ya existía con anterioridad, pero se redujo la duración de la medida de subvención para así reducir costes. Esto no hizo que disminuyera el número de contrataciones de este tipo de personas; de hecho, en 2005, ascendió a 130.000 contrataciones.
3. Autoempleo subvencionado: ésta fue una de las medidas más populares, sobre todo entre las mujeres. Consiste en una ayuda equivalente a la última prestación por desempleo percibida y a un importe equivalente a las cuotas a la seguridad social durante un periodo máximo de tres años, y así ayudar a crear nuevas empresas. El informe de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de Berlín confirma que las personas que habían percibido esta subvención mantenían su trabajo 28 meses después del inicio de la misma, periodo superior al de los autoempleados que no habían percibido dicha ayuda.
4. Talón de intermediación: expedido por las agencias de empleo, por el cual el desempleado puede elegir una o varias agencias privadas de colocación y encomendarle a éstas su intermediación laboral mediante un contrato. Este talón estaba valorado en

2.000 euros. La mitad de esa cantidad se pagaba al iniciar la relación laboral sujeta a cotización a la Seguridad Social, y la otra mitad sólo se percibía si la relación laboral culminaba con éxito (contrato por más de seis meses). Esta medida produjo una disminución de trabajo para las agencias estatales y un acceso más rápido al mercado laboral de los desempleados.

5. Endurecimiento de las sanciones: consistía en la suspensión temporal del pago de la prestación por desempleo en el supuesto de rechazar una oferta laboral. Esto generó una oleada de recursos y demandas. La dificultad era identificar que la imposición de la sanción era la causa del inicio de la relación laboral. Aunque lo que sí es cierto es que se mostraba una mayor disposición a causar baja en el registro de desempleados ante el miedo de una posible sanción, lo que produce una reducción del fraude de las prestaciones. En 2003 aumentó de forma alarmante el número de sanciones, pero en 2005 se modificó dicha medida, reduciendo el grupo de personas a las que podía afectar.
6. Obligatoriedad de notificación previa: con esta medida se pretendía evitar el desempleo y el pago de prestaciones. Consiste en la obligación de notificar con tres meses de antelación la finalización de la relación laboral, de forma que las agencias de intermediación se ponían a trabajar desde ese momento e intentaban conseguir una nueva relación laboral antes de que se extinguiera la antigua. Esta medida no tuvo mucho éxito, ya que existía muy poca colaboración, tanto del desempleado como del empresario, que no avisaba con la antelación suficiente.
7. Agencias de servicios de personal (PSA): agencias que contrataban a desempleados de forma temporal con la finalidad de cederlos después a otras empresas con el objetivo de conseguir una contratación a largo plazo. Además, durante el tiempo en el que los desempleados acuden a esta agencia, cuentan con actividades formativas continuas y sus contratos no pueden durar menos de seis meses. Quienes tienen contratos de este tipo no aparecen en las listas del paro. Como no tuvo muy buena acogida porque se consideraba que el acceso al mercado de trabajo se atrasaba considerablemente, los más beneficiados fueron los jóvenes.
8. Integración laboral de los trabajadores mayores: se les proporcionaba una bonificación de cotizaciones al seguro de desempleo a las empresas que contrataban a personas mayores de 55 años.

Empleos de «un euro la hora»

Esta modalidad de trabajo estaba principalmente dirigida a desempleados de larga duración, y tenía dos variantes (Conserjería de Trabajo y Asuntos Sociales de Berlín, 2006).

1. Modalidad remunerada: dotada de un salario sujeto a cotizaciones a la Seguridad Social.
2. Modalidad de compensación: tiene que cumplir una serie de requisitos, tales como ser de interés público, adicionales y no poner en peligro puestos de trabajos ordinarios. En 2005, esta modalidad ocupaba el 96% de los puestos creados.

En la segunda modalidad, la más común, el empleador pagaba el 30% del sueldo (15%, seguro de pensiones; 13%, enfermedad, y 2%, impuestos). El trabajador no estaba obligado a pagar

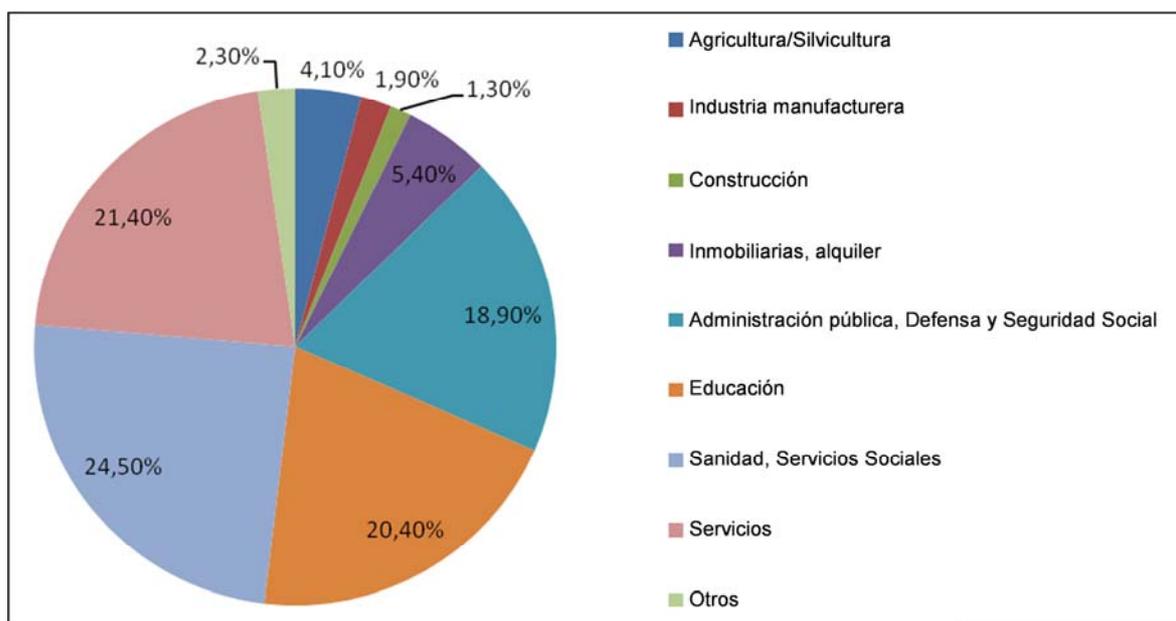
ninguna cuota de la Seguridad Social ni impuestos, pero en el caso de que la persona no quisiera perder sus derechos de pensiones, debía abonar el 4,5% del salario a dicho seguro.

Si un trabajador tenía más de un miniempleo, se sumaban los dos sueldos, y si sus sueldos no superaban los 800 euros mensuales, estaban sujetos a cuotas reducidas de la Seguridad Social, que oscilaban entre un 4 y un 21%.

De esta manera, los desempleados obtienen los llamados «mini y midiempleos», de entre un máximo de 400 euros mensuales, en el caso de los mini, y de entre 400 y 800 euros, en el caso de los midi. Se crearon muchos puestos de trabajo y se contribuyó a la flexibilización del mercado laboral. Los sectores en los que este tipo de contratación aumentó en número fueron sanidad y servicios.

Figura 2

Mini/midijobs por sectores



Fuente: Consejería de Trabajo y Asuntos Exteriores de Berlín.

No obstante, llevados a cabo varios análisis de su evolución, se llegó a la conclusión de que esta modalidad contractual no llevaba aparejada la facilidad de acceder a un puesto de trabajo a jornada completa, sino que actuaba como sustituta de un empleo normal, rebajando las oportunidades de los empleados y su calidad de vida. En cambio, los «midiempleos» demostraron ser más beneficiosos a la hora de acceder a un puesto de trabajo ordinario.

Seguros por desempleo

Después de analizar el contexto histórico y las medidas concretas llevadas a cabo, en este apartado nos proponemos centrarnos en el sistema de seguros por desempleo establecido en Alemania (López Lerma, 2010).

El seguro de desempleo alemán está basado en el principio de solidaridad, por el cual los trabajadores que cotizan pagan las cuotas de desempleo de los que se han quedado sin trabajo. En el sistema alemán hay dos clases de prestaciones en caso de situación de desempleo: contributivas (Arbeitslosengeld) y subsidio o ayuda por desempleo (Arbeitslosenhilfe). Con la entrada en vigor, el 1 de enero de 2005, de Hartz IV, desapareció la última de las dos modalidades, siendo sustituida por la llamada «prestación asistencial por desempleo II» (Arbeitslosengeld II).

Arbeitslosengeld I

Los beneficiarios de este tipo de ayuda serán las personas que se encuentren en una situación de desempleo o bien las que estén tomando cursos de formación continuada. Además, estas últimas tendrán que estar inscritas como demandantes de empleo y estar cubiertas por el llamado «periodo de carencia» (doce meses de cotización dentro de los tres años anteriores a la situación de desempleo). La edad límite para percibir esta ayuda es 65 años.

Se entiende que una persona está en una situación de desempleo cuando no tiene una relación laboral a pesar de buscarla, intenta poner fin a esta situación y está a disposición de una agencia de empleo. También se incluyen en este grupo aquellas personas que realizan un trabajo de jornada reducida sin derecho a seguro. La obligación de ponerse a disposición de una agencia de empleo implica que, en los tres días siguientes a tener conocimiento del despido, el nuevo desempleado tiene que inscribirse en la misma. Cuando se conozca el despido, o el final de la relación laboral, este plazo se amplía a tres meses antes de la fecha de finalización. La sanción en caso de no cumplir con esta obligación es la pérdida del derecho a dicha prestación por una semana.

Se entiende, por el Código Social alemán, que una persona está capacitada para la realización de un trabajo cuando su estado de salud le permite el desempeño del mismo. Sólo se podrá rechazar una oferta de trabajo cuando las condiciones de dicho trabajo estén en contra de la ley. Una persona está obligada a aceptar un puesto de trabajo, salvo que el sueldo sea «considerablemente» inferior al que percibía con anterioridad. Éste se considerará inferior cuando se trate de un empleo:

1. ofrecido en los tres primeros meses de situación de desempleo cuyo sueldo sea de un 20% menos;
2. ofrecido entre el cuarto y el séptimo mes de la situación de desempleo y el sueldo sea de un 30% menos; u
3. ofrecido del séptimo mes en adelante; sólo se podrá rechazar si los ingresos netos son iguales o menores a la prestación por desempleo.

Se podrá rechazar cuando el tiempo de desplazamiento al puesto en cuestión sea de más de dos horas y media. Si el trabajador es soltero, tendrá que aceptarlo aun en este supuesto.

No se podrá rechazar un puesto porque sea limitado en el tiempo, porque sea necesario tener un doble domicilio o porque sea de inferior cualificación.

Todas estas normas eran de aplicación con anterioridad a la reforma de 2005; a partir de la entrada en vigor de Hartz IV, si eres preceptor del Arbeitslosengeld II, **no se puede rechazar ninguna oferta de trabajo**, salvo por motivos de salud, cuidado de hijos menores o atención a personas dependientes.

Al principio del análisis de este tipo de ayudas, hemos dicho que también las recibían los que estaban tomando cursos de formación. Es lo que se llama «**formación profesional continuada**». Esta formación estará sufragada por las agencias de empleo alemanas si ayuda a la reincorporación del desempleado, y si sirve de ayuda para el que está en riesgo de perder su puesto o para el desempleado que carezca de formación profesional, y sea *conditio sine qua non* para su incorporación al mercado laboral. Para que la agencia preste este tipo de servicio es necesario que el desempleado sea asesorado por la agencia de empleo y que el centro de formación se encuentre autorizado. De esta forma se fomenta la actividad en el empleado impidiendo que su reincorporación sea más complicada. Además, el que esté participando en estos cursos no estará en la lista del paro.

Como también hemos dicho, es requisito fundamental de este tipo de supuesto haber cumplido el tiempo de carencia de doce meses de cotización dentro de los tres años anteriores a la fecha de cumplimiento de todos los requisitos anteriores.

En lo que respecta al **seguro de desempleo voluntario para autónomos**, se previó que, desde febrero de 2006, los autónomos que dedicaran más de quince horas a la semana a su actividad podrían ser preceptores de este tipo de ayuda. Para hacerlo, deben inscribirse como tales en el plazo de un mes desde el inicio del trabajo por cuenta propia. La cantidad de la ayuda depende de la cualificación del autónomo en cuestión. Para llevar a cabo el cálculo, se parte del salario medio mensual de todos los asegurados. A los que tengan estudios superiores se les paga un 20% más; a los que tengan formación profesional, un 20% menos, y a los que no tengan cualificación, un 40% menos. Todo esto se aplica del mismo modo para las personas que tienen que abandonar su puesto de trabajo para ocuparse de un familiar necesitado de cuidados dentro del seguro de dependencia (Pflegeversicherung).

La **duración** de este tipo de ayuda tiene como factores de cálculo la edad del parado y el periodo de cotización anterior (dos años de cotización dan derecho a uno de ayuda). El importe será del 67% del salario neto, si el desempleado tiene al menos un hijo; si no, será del 60%.

Llama la atención el sistema de **acortamiento y suspensión** del periodo de prestaciones. Se **acortarán** las prestaciones por un número de días igual al de aquéllos durante los cuales se imponga una suspensión debida a los siguientes motivos:

1. Rechazo sin motivo de un puesto de trabajo.
2. Negativa a la participación en acciones formativas.
3. Pérdida culpable del puesto de trabajo.
4. No comparecencia a las citaciones de la agencia de empleo.
5. Rechazo o abandono de acciones formativas.

Se **suspenderán** las prestaciones por las siguientes causas:

1. Rechazo sin motivo de un puesto de trabajo: el primer rechazo se penaliza con 3 semanas de suspensión; el segundo rechazo, con 6 semanas de suspensión, y el tercero, con 12 semanas, lo que produce la extinción por suponer un total de 21 semanas.
2. Negativa a participar en acciones formativas: igual que en el punto anterior.

3. Pérdida culpable del puesto de trabajo: la suspensión será de 12 semanas, salvo por causas especiales, que pueden reducir el tiempo en 3 o 6 semanas.
4. Interrupción o expulsión culpable de acciones formativas: la suspensión será de 3 semanas la primera vez y de 6, la segunda; en la tercera, la extinción de la prestación.

Desde el 1 de enero de 2005, en Hartz IV se introducen dos causas más: no comparecencia a las citaciones de la agencia de empleo o no inscripción en el plazo de tres días después de recibir el despido (suspensión de una semana); y no acreditación de gestiones propias para salir del desempleo; es decir, no acreditar que se está haciendo lo suficiente por salir de la situación de desempleo (suspensión de dos semanas).

Hay ocasiones en las que las personas reciben de su empresa una indemnización por dejar el puesto de trabajo sin guardar el plazo de despido correspondiente. En estas ocasiones, las prestaciones por desempleo se suspenden temporalmente como penalización por no haber respetado el tiempo de despido. El tiempo de suspensión dependerá de la edad, la antigüedad en la empresa y el importe recibido por el desempleado. En la siguiente tabla se puede ver el porcentaje aplicado a cada caso.

Tabla 2

Cálculo de indemnización por despido

Antigüedad en la empresa	Edad al final de la relación laboral					
	Menos de 40 años	Más de 40 años	Más de 45 años	Más de 50 años	Más de 55 años	Más de 60 años
Menos de 5 años	60%	5%	5%	4%	4%	35%
A partir de 5 años	55%	5%	4%	4%	3%	30%
A partir de 10 años	50%	45%	40%	35%	30%	25%
A partir de 15 años	45%	40%	35%	30%	25%	25%
A partir de 20 años	45%	35%	30%	25%	25%	25%
A partir de 25 años	45%	30%	25%	25%	25%	25%
A partir de los 30 años		25%	25%	25%	25%	25%
A partir de los 35 años			25%	25%	25%	25%

Fuente: Consulado General de España en Hannover.

Un ejemplo: Herr Herbert Strauss tiene 55 años y lleva 20 en la empresa. Le conceden una indemnización de 25.000 euros. Su salario medio es de 2.300 euros al mes. Según la tabla, la oficina de empleo tiene en cuenta el 25% de la indemnización, que serían 6.250 euros (el 25% de 25.000). Esta cantidad es dividida por el sueldo por día y el resultado serán los días en los que la prestación queda en suspenso ($6.250/76,66 = 81$ días en suspenso). No obstante, estos días no se pierden definitivamente, sino que se cobran al final. Herr Herbert Strauss tardará en empezar a percibir el seguro de desempleo 81 días, pero finalizará dicha ayuda 81 días después a lo establecido.

Otro supuesto analizable es el caso de ingresos propios. Si un desempleado tiene ingresos adicionales procedentes de una jornada reducida no superior a 15 horas, lo que perciba deberá ser deducido de la prestación por desempleo por el importe que exceda de 165 euros mensuales. Este supuesto tiene una excepción: en caso de que estos ingresos adicionales ya se hubiesen

tenido con la anterioridad de 12 meses en los últimos 18 meses antes de quedar en situación de desempleo, la prestación no se verá influida por esta circunstancia y el importe no se deducirá.

La prestación por desempleo se **extinguirá** cuando renazca un nuevo derecho a la prestación y, como dijimos anteriormente, cuando se acumule un total de 21 semanas de suspensión. Conviene aclarar que, una vez que han pasado 4 años desde que comenzó la situación de desempleo, no se puede hacer valer la prestación.

Arbeitslosengeld II

Este seguro básico para demandantes de empleo entró en vigor el 1 de enero de 2005, sustituyendo a la llamada «Arbeitslosenhilfe», y pasando a llamarse «Arbeitslosengeld II». En España estaríamos hablando del subsidio por desempleo o prestación asistencial por desempleo.

Este tipo de prestación tiene dos vertientes: por un lado, contribuyen a reducir el estado de necesidad de las personas que lo solicitan con el fin de que se integren en el mercado laboral; por otro lado, fomentan la responsabilidad de las personas necesitadas que están capacitadas para trabajar para que sean ellas mismas las que garanticen su manutención.

Hay varios tipos:

1. Información y asesoramiento.
2. Ayudas económicas.
3. Ayudas en especie.

Este tipo de ayudas son proporcionadas por la Agencia Federal de Empleo, los municipios y las entidades privadas colaboradoras a las personas mayores de 15 años y menores de 65 que estén capacitadas para la realización de un trabajo; que estén necesitadas económicamente, y que tengan su residencia habitual en Alemania.

En este caso, no podrán rechazar ningún trabajo, con la única excepción de que su salud se lo impida o sus deberes familiares no lo hagan compatible (cuidar a sus hijos o familiares que requieran cuidados especiales). Además, si la persona tiene menos de 25 años, se le ofrece de inmediato un puesto de aprendizaje, un trabajo temporal o un empleo indefinido.

Para saber si la situación de necesidad de la persona requiere de este tipo de prestación se examinarán varios factores:

1. Ingresos salariales de la persona que lo solicita, una vez descontados los impuestos.
2. Cuotas de la Seguridad Social.
3. Cuotas de previsión privada.
4. Gastos de desplazamiento.
5. Bienes y capital: no aplica a la posesión de mobiliario, ajuar, automóvil y vivienda propia. En lo que se refiere a los ahorros, podrán tenerlos si no sobrepasan los 150 euros por año cumplido, cuyo importe es el mismo para el cónyuge. (Ejemplo: si Herr Strauss tiene 60 años y Frau Strauss, 55, podrán tener ahorros por valor de 17.250 euros = $[60 + 55] \times 150$ euros).

Todo esto conlleva un trabajo de seguimiento y asesoramiento por parte de las agencias de empleo. Éstas realizan **contratos de inserción laboral** por periodos de seis meses con los beneficiarios, que llevan aparejada la asignación de un asesor de empleo individual, determinando éste las prestaciones que le corresponden a cada persona, y estableciendo un diagnóstico de la situación del trabajador y sus posibilidades (acudiendo a su casa y examinando las condiciones de vida que lleva, etc.). Todo esto no se lleva de forma individual por las agencias de empleo, sino que colaboran con municipios, sindicatos y organizaciones benéficas, elaborando un exhaustivo control e investigación para así evitar o descubrir fraudes.

Una vez que se determina que, efectivamente, una persona se encuentra en una situación de necesidad, se le concede la ayuda. El importe de esta prestación, entre el 1 de julio de 2009 y el 30 de junio de 2010, era:

- Personas solas, familias monoparentales o parejas en las que uno de los miembros sea menor de edad: 359 euros mensuales.
- Dos personas mayores de 18 años: 90% de la prestación fija (359 euros) para cada una de ellas, y por cada miembro en situación de poder trabajar, el 80%.
- Los dos anteriores serían importes fijos, mientras que existen unos pluses para cubrir necesidades concretas:
 - Embarazadas: 61 euros mensuales después de las primeras doce semanas de embarazo.
 - Familias monoparentales con uno o más hijos a su cargo: 129,24 euros mensuales si tienen la custodia de un hijo menor de 7 años o con dos o tres hijos menores de 16; 43 euros por cada hijo si al sumarlos todos resulta una cantidad superior a 129,24 euros.
- Trabajadores minusválidos con necesidades económicas: 125 euros mensuales.

En ningún caso se podrá superar la prestación fija de 359 euros, con la suma de las prestaciones complementarias. De 2010 a 2012, la prestación fija aumentó a 375 euros.

Otras **ayudas complementarias concedidas por los municipios** son las de alquiler, calefacción o, si resultase necesario, equipamiento de vivienda, compra de ropa, viaje escolar para uno de los hijos, etc.

El Arbeitslosengeld II es compatible con percepciones salariales de hasta 100 euros. Si, por el contrario, se obtienen salarios de entre 100 y 800 euros, sólo se percibirá el 20% de la ayuda. Si se obtienen más de 800 euros, el 10%. De este modo, siempre sale más rentable trabajar que quedarse sin empleo, puesto que al empezar a trabajar no pierdes la ayuda, y ésta más el salario es una cantidad considerablemente atractiva.

Suplemento

Si se diera el caso de que a una persona se le agota el Arbeitslosengeld y tiene que recurrir al Arbeitslosengeld II, tendría derecho a un suplemento de dos terceras partes de restar el importe del Arbeitslosengeld más el de ayuda a la vivienda y el Arbeitslosengeld II (suplemento = $\frac{2}{3}$ [(Arbeitslosengeld + Ayuda de vivienda) - Arbeitslosengeld II]).

Este suplemento se anulará por las siguientes causas:

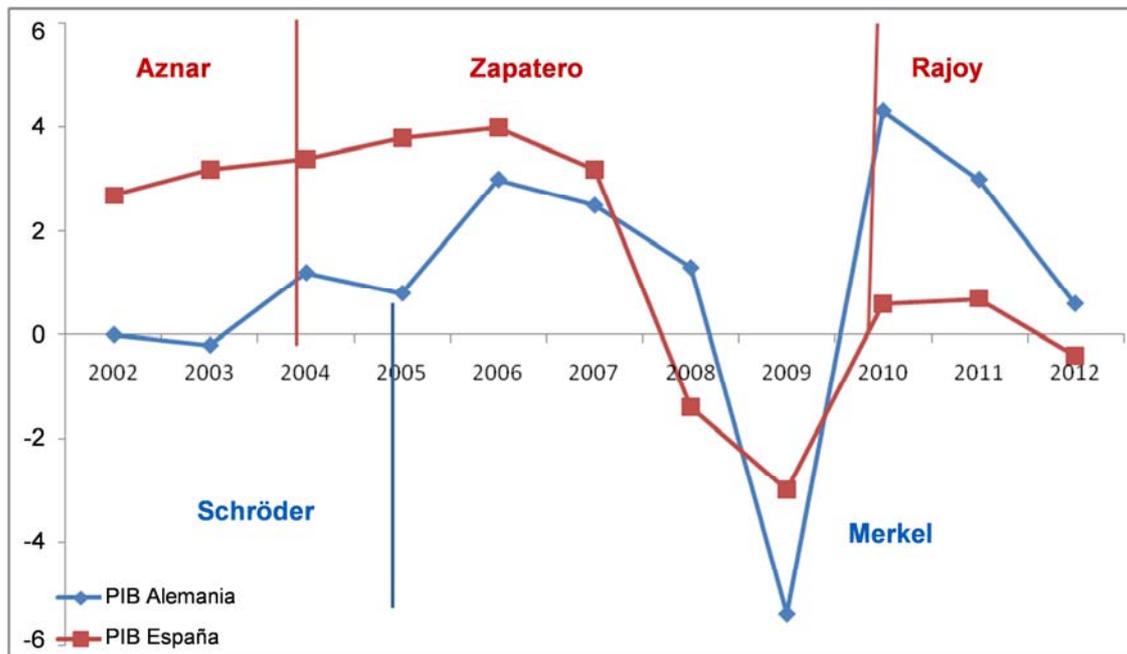
1. Negativa sin motivo a firmar el contrato de inserción.
2. No esfuerzo por terminar la situación de desempleo.
3. No aceptación de empleo o formación.
4. No comparecencia a las citaciones de la agencia de empleo.

Por cualquiera de estas causas, se anulará el suplemento y se reducirá en un 30% el importe de la Arbeitslosengeld II. Si estos incumplimientos se produjeran una segunda vez, se suspenderán las prestaciones económicas y se sustituirán por prestaciones en especie.

A todas estas ayudas se suman muchas otras, como por ejemplo un **suplemento familiar** (para quienes, según sus ingresos, se encuentren al límite de percibir el Arbeitslosengeld II y con este suplemento eviten la situación de necesidad), **acciones formativas**, **contratos de integración** (en los cuales se intenta introducir en el mercado laboral al desempleado, ofreciéndole un trabajo de entre dos semanas y seis meses), etc. Son ayudas encaminadas a que el desempleado pueda incorporarse al mercado laboral sin ver mermadas sus condiciones, de manera que, si ocurre lo contrario, quede fuera de la cadena productiva.

Figura 3

Comparativa España-Alemania



Fuente: Eurostat.

En el gráfico, podemos observar las variaciones del PIB en Alemania y en España en las diferentes legislaturas políticas.

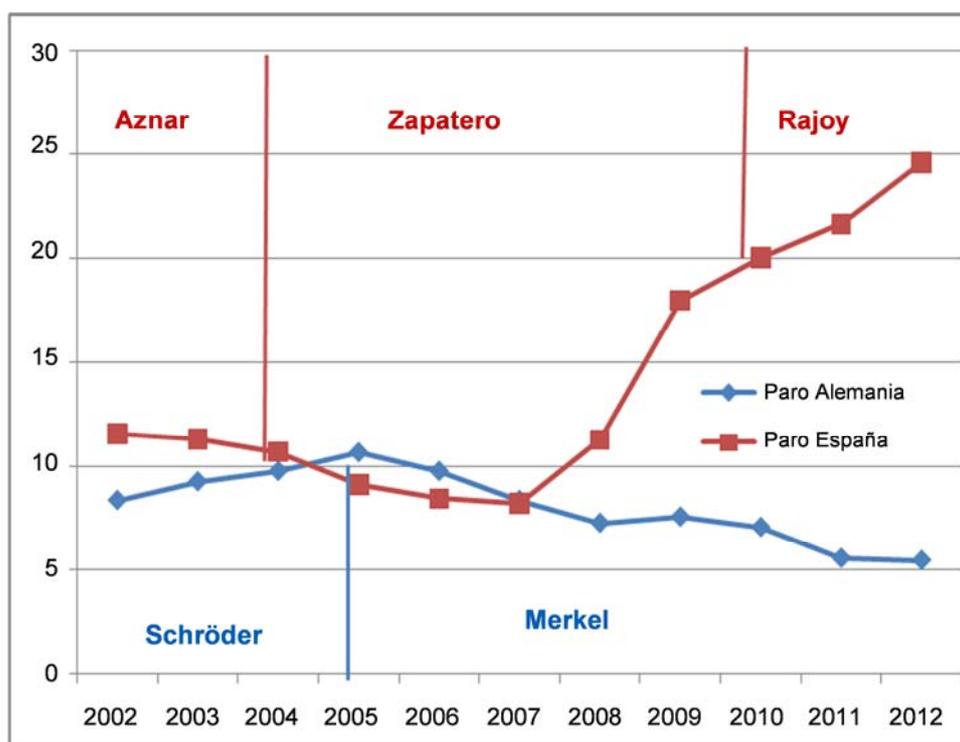
En el caso español, se puede observar un crecimiento en la legislatura de José María Aznar, época caracterizada por el crecimiento. En la legislatura de José Luis Rodríguez Zapatero se observa estabilidad hasta 2006, cuando empieza a decrecer, para en 2008 caer precipitadamente

por el estallido de la burbuja inmobiliaria. Con la llegada de Mariano Rajoy al poder, se ve una ligera subida.

El caso alemán es más drástico. En la legislatura de Schröder se observa un ligero ascenso motivado por las primeras señales de la reforma del mercado laboral. Con Angela Merkel sigue la subida hasta que, en 2009, se precipita de manera abismal. Esto fue debido al descenso de las exportaciones, base de la economía germana, que hasta entonces era el país que más exportaba del mundo. En ese momento fue desbancado por China.

Figura 4

Comparativa España- Alemania (Tasa de Paro)



Fuente: Eurostat.

En lo que a la tasa de paro se refiere, la diferencia entre los dos países es acusada, sobre todo a partir de 2007, momento en el cual la española aumenta sin parar hasta hoy en día, y la germana baja hasta situarse, prácticamente, en el pleno empleo. Cabe resaltar que, aunque no se observa un decrecimiento en la línea germana hasta la legislatura de Merkel, esto no quiere decir que las reformas adoptadas por Schröder anteriormente no tuvieran efecto, sino que Merkel siguió con la aplicación de las mismas y se vieron los resultados más a largo plazo.

Conclusión

La situación económica que vivió Alemania tras la reunificación se asemeja mucho a la acaecida hoy en día en España: una caída en picado del sector de la construcción que no generaba mano de obra poco cualificada y que aumenta las filas del paro; un crecimiento negativo del PIB, y la desconfianza generalizada de los mercados exteriores. Es conveniente

mirar a nuestro alrededor y aprender de las experiencias de los países que nos rodean. Si Alemania consiguió pasar en diez años de una economía débil (llamada por sus vecinos europeos «la enferma de Europa») a ser, hoy en día, el motor de la UE, es porque tomó las decisiones adecuadas. Schröder, de ideología socialista, tuvo que tomar medidas muy impopulares en su entorno político, que no fueron valoradas hasta mucho tiempo después. Entre las medidas que se llevaron a cabo, fue fundamental la flexibilización del mercado laboral, con el fin de incrementar la productividad.

En lo referente a la contratación, el impulso de nuevas formas, como los «mini y midiempleos», ayudó a flexibilizar el mercado de trabajo. Estos últimos, los «midiempleos», tuvieron un calado importante, ayudando a los jóvenes y a los desempleados de larga duración a incorporarse de nuevo al sistema productivo y acceder mediante esta modalidad a empleos de larga duración. De este modo se consiguió no sólo desengrosar las filas del paro, sino fomentar la contratación de jóvenes.

Es importante resaltar el cambio de mentalidad que el pueblo alemán tuvo que asumir, puesto que la situación de desempleo pasó de ser responsabilidad del Gobierno, y algo que el Ejecutivo tenía que solucionar, a ser responsabilidad del propio desempleado, que tenía que poner todo lo que estuviera en su mano para acabar con esa situación, aprovechando las armas que el Estado le proporcionaba, que eran muchas, como hemos podido comprobar. Fue obsesión indiscutible de esta reforma que el desempleado tuviera todas las herramientas necesarias para no salir del mercado laboral, acompañadas de un duro control para evitar fraudes. Con medidas como la formación permanente de los desempleados o el talón de intermediación se consiguió reducir las cifras del paro.

Hoy en día, la economía alemana está basada en la industria y en el sector servicios. Al ser un país centrado en la competitividad de la industria, es un gran importador de materias primas, y la exportación, base de su economía, le ha convertido en el mayor exportador mundial después de China.

Bibliografía

CNN Expansión (enero, 2010), «El PIB de Alemania cae [a] 5% en 2009», en <http://www.cnnexpansion.com/economia/2010/01/13/el-pib-de-alemania-cae-5-en-2009>.

Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de Berlín (junio, 2006), «Los empleos de un euro a la hora», *Actualidad Socio Laboral. República Federal de Alemania*. <http://www.empleo.gob.es/es/mundo/consejerias/alemania/consejeria/publicaciones/Public5/18.pdf>, último acceso en julio de 2013.

Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de Berlín (febrero, 2007), «Informe 2006 sobre Hartz I a III», *Actualidad Sociolaboral. República Federal de Alemania*. <http://www.empleo.gob.es/es/mundo/consejerias/alemania/consejeria/publicaciones/Public5/28.pdf>, último acceso en julio de 2013.

López Lerma, J. (enero, 2010), «El seguro de desempleo en Alemania», *Informe Sociolaboral*, Consejería del Ministerio de Trabajo e Inmigración de Berlín. <http://www.empleo.gob.es/es/mundo/consejerias/alemania/consejeria/publicaciones/Public5/18.pdf>, último acceso en julio de 2013.

Raya Mellado, P. (2011), «¿Por qué es tan baja la tasa de paro en Alemania?», *Estoikos*, 3. <http://www.extoikos.es/n3/pdf/extoikos3.pdf>, último acceso en julio de 2013.

Villapadierna, R., y Vázquez del Río, M. (julio, 2002), «Alemania prepara una reforma laboral que convertirá las oficinas de empleo en ETT», *ABC*.

Zschiesche Sánchez, J. (2003), «Reunificación alemana: aproximación a las consecuencias económicas y sociales para los *Länder* orientales», *Papeles del Este. Transiciones poscomunistas*, 5, UCM.